



RESOLUCIÓN No. 024 DE 2023

(02 de febrero de 2023)

"Por la cual se modifica la Resolución 102 de 2022 en el sentido de sustituir el Anexo II"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los numerales 1, 4, 5 y 7 del artículo 5 y los numerales 1, 4, y 16 del artículo 9 del Decreto Distrital 546 de 2016, y en cumplimiento del Acuerdo Distrital 765 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 3, 4, 5 y 6 del Acuerdo Distrital 814 del 2021 dispone que está en cabeza de la Administración Distrital la obligación de inscribir, capacitar y generar una estrategia de apoyo para las cuidadoras, los cuidadores y los hogares de paso, además el establecer los lineamientos técnicos que deben asegurar para promover bienestar a los animales domésticos rescatados, en el ejercicio de su labor.

Que a través de la Resolución 102 de 2022 del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) se da cumplimiento a lo ordenado en artículo 6 del Acuerdo Distrital 814 de 2021, respecto a la obligación de establecer lineamientos técnicos mínimos que deben asegurar las cuidadoras, los cuidadores y los hogares de paso para ofrecerles bienestar a los animales rescatados, expidiendo y de adoptando el Anexo Técnico II: "Lineamientos técnicos que deben asegurar las cuidadoras, cuidadores y hogares de paso para promover bienestar a los animales domésticos rescatados en el ejercicio de su labor en la ciudad de Bogotá, D.C."

Que el Anexo Técnico II de la Resolución 102 del IDPYBA es un documento vivo que requiere actualización en función de ampliar y especificar cada lineamiento para facilitar su implementación.

Que en virtud de lo mencionado, se hace necesario modificar la Resolución 102 de 2022 del IDPYBA con el fin de adoptar la segunda versión del Anexo Técnico II: "Lineamientos técnicos que deben asegurar las cuidadoras, cuidadores y hogares de paso para promover bienestar a los animales domésticos rescatados en el ejercicio de su labor en la ciudad de Bogotá, D.C".

En mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AUSENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

Continuación de la Resolución N°. 024 de 2023 Pág. 2 de 2

“Por la cual se modifica la Resolución 102 de 2022 en el sentido de sustituir el Anexo II”

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el artículo 4 de la Resolución 102 de 2022, el cual quedará así:

“**Artículo 4. Lineamientos técnicos.** Adóptese el Anexo Técnico II, denominado como: “Lineamientos técnicos que deben asegurar las cuidadoras, cuidadores y hogares de paso para promover bienestar a los animales domésticos rescatados en el ejercicio de su oficio en la ciudad de Bogotá, D.C. Versión 2.0”, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. Difusión. La Subdirección de Atención a la Fauna del IDPYBA será la encargada de difundir el Anexo Técnico II, que mediante esta resolución se adopta, para efectos de su implementación.

Artículo 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y modifica el artículo 4 de la Resolución 102 de 2022, en el sentido de sustituir el Anexo II del acto administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de febrero de 2023.

Adriana Estrada Estrada
ADRIANA ESTRADA ESTRADA
Directora General

Proyectó: Francis Denisse Suárez, Contratista OAJ

Revisó: Ana María Villalba Martínez, Contratista OAJ

Sergio Andrés Macana Guerrero, contratista OAJ

Yelmy Yuliana Montoya, Contratista DG

Aprobó: Yuly Patricia Castro Beltrán, Jefe de Oficina Asesora Jurídica

“Lineamientos técnicos que deben asegurar las cuidadoras, cuidadores y hogares de paso para promover bienestar a los animales domésticos rescatados en el ejercicio de su labor en la ciudad de Bogotá, D.C. Versión 2.0”



ANEXO TÉCNICO II RESOLUCIÓN 102 DE 2022

LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBEN ASEGURAR LAS CUIDADORAS, CUIDADORES Y HOGARES DE PASO PARA PROMOVER BIENESTAR A LOS ANIMALES DOMÉSTICOS RESCATADOS EN EL EJERCICIO DE SU LABOR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C

VERSIÓN 2.0



“Lineamientos técnicos que deben asegurar las cuidadoras, cuidadores y hogares de paso para promover bienestar a los animales domésticos rescatados en el ejercicio de su labor en la ciudad de Bogotá, D.C. Versión 2.0”

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA)

Bogotá, D.C., Colombia

Adriana Estrada Estrada

Directora General

Oscar Alexander Jiménez Mantha

Subdirector de Atención a la Fauna

Elaboró:

Valdomiro Laiceca

Contratista, Subdirección de Atención a la Fauna

Juddy Castañeda

Contratista, Subdirección de Atención a la Fauna

Cindy Tatiana Barrera Nieto

Contratista, Subdirección de Atención a la Fauna

Magda Arévalo

Contratista, Subdirección de Atención a la Fauna

Oscar Fabián Alarcón

Contratista, Subdirección de Atención a la Fauna

Viviana Buriticá

Contratista, Subdirección de Atención a la Fauna

Revisó:

Francis Denisse Suárez Beltrán

Contratista, Oficina Asesora Jurídica

Ana María Villalba Martínez

Contratista, Oficina Asesora Jurídica

Sergio Andrés Macana Guerrero

Contratista, Oficina Asesora Jurídica

Aprobó:

Adriana Estrada Estrada

Directora General, IDPYBA

Oscar Alexander Jiménez Mantha

Subdirector de Atención a la Fauna

Yuly Patricia Castro Beltrán

Jefe Oficina Asesora Jurídica, IDPYBA

Continuación del Anexo II de la Resolución No. 024 de 2023 **Pág. 3 de 34**

“Lineamientos técnicos que deben asegurar las cuidadoras, cuidadores y hogares de paso para promover bienestar a los animales domésticos rescatados en el ejercicio de su labor en la ciudad de Bogotá, D.C. Versión 2.0”

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. OBJETIVOS	6
2.1. OBJETIVO GENERAL	6
2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	6
3. ALCANCE	6
4. DEFINICIONES	7
5. MARCO NORMATIVO	9
6. CONDICIONES GENERALES MÍNIMAS PARA LOS HOGARES DE PASO.....	10
6.1. INSTALACIONES	11
6.1.1. Espacio físico.....	11
6.1.2. Disponibilidad, calidad y limpieza de la cama o superficie de descanso	12
6.1.3. Infraestructura, condición y seguridad para los animales	12
6.1.4. Temperatura, iluminación, ventilación y ruido	13
6.1.5. Limpieza, desinfección e higiene de las instalaciones	14
6.1.6. Plan de emergencias y contingencia frente a desastres.....	14
6.2. NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN.....	15
6.2.1. Provisión de agua: disponibilidad, limpieza y potabilidad	15
6.2.2. Limpieza, aseo y desinfección en bebederos	15
6.2.3. Frecuencia, calidad y del alimento ofrecido	16
6.2.4. Limpieza, aseo y desinfección en comederos.....	16
6.2.5. Almacenamiento del alimento	17
6.2.6. Plan de contingencia frente a la falta de suministro o consecución de alimento y agua	17
6.3. SALUD FÍSICA.....	18
6.3.1. Medidas de bioseguridad	18
6.3.2. Acompañamiento médico veterinario	18
6.3.3. Manejo Sanitario.....	19
6.3.4. Medicamentos e insumos veterinarios	20
6.4. SALUD CONDUCTUAL Y BIENESTAR MENTAL	21
.....	21
6.4.1. Enriquecimiento ambiental	21



“Lineamientos técnicos que deben asegurar las cuidadoras, cuidadores y hogares de paso para promover bienestar a los animales domésticos rescatados en el ejercicio de su labor en la ciudad de Bogotá, D.C. Versión 2.0”

6.4.2. Apoyo de profesional.....	21
6.5. MANEJO DE ANIMALES Y ESTADOS AFECTIVOS	22
6.6. REGISTRO DOCUMENTAL.....	24
.....	24
6.7. MEDIDAS CONTRA EL MALTRATO ANIMAL	26
7. REFERENCIAS CITADAS.....	27
8. ANEXO 1. SUGERENCIA DE LISTA DE CHEQUEO Y VERIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS MÍNIMOS PARA CUIDADORAS, CUIDADORES Y HOGARES DE PASO.....	29

“Lineamientos técnicos que deben asegurar las cuidadoras, cuidadores y hogares de paso para promover bienestar a los animales domésticos rescatados en el ejercicio de su labor en la ciudad de Bogotá, D.C. Versión 2.0”

1. INTRODUCCIÓN

Los lineamientos técnicos que deben asegurar las cuidadoras, cuidadores y hogares de paso para promover bienestar a los animales domésticos rescatados en la ciudad de Bogotá, D.C., pretenden ser una herramienta que permita a esta población fortalecer sus competencias para el desarrollo de su labor, con el fin de mejorar las condiciones de aquellos que tienen bajo su cuidado.

Con este documento se da cumplimiento al artículo 6 del Acuerdo Distrital 814 de 2021, que ordenó al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) la expedición de estos lineamientos cuya verificación estará en cabeza de los referentes de protección y bienestar animal (PyBA) de las alcaldías locales de esta ciudad. Se busca mantener el espíritu de la norma, el cual está orientado a reconocer, fortalecer y apoyar la labor de las cuidadoras, los cuidadores y los hogares de paso de animales domésticos rescatados en el Distrito Capital.

Los lineamientos se construyeron a partir y de la revisión, recopilación, lectura y análisis de múltiples documentos y publicaciones (1–4), así como de la normativa vigente en el país (5,6) y de las experiencias asociadas a la labor de cuidado de animales domésticos por parte de cuidadoras, cuidadores y hogares de paso en el Distrito Capital.

Para su construcción, se partió del principio de bienestar animal señalado en el literal b) del artículo 3 de la Ley 1774 de 2016 (7) que establece que en el cuidado de los animales el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo:

1. Que no sufran de hambre ni sed
2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor
3. Que no le sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido
4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo y estrés
5. Que puedan manifestar su comportamiento natural

Adicionalmente, se incluyó el registro documental que resulta clave para el monitoreo y seguimiento de cada animal doméstico albergado en un hogar de paso y para que las cuidadoras y cuidadores puedan tomar decisiones acertadas basadas en la evidencia, como cuándo es necesario cambiar la cantidad o calidad del alimento ofrecido, o cuándo se debe aplicar alguna vacuna del esquema vacunal de la especie.

El documento está compuesto por los objetivos, alcance, definiciones, marco normativo en el cual se fundamenta, los lineamientos técnicos, las medidas contra el maltrato animal y en esta segunda versión, además de ampliar y especificar cada lineamiento para facilitar su implementación, se adicionó una lista de chequeo sugerida para su verificación. La herramienta se construyó de manera conjunta con Secretaría Distrital de Gobierno y los referentes PyBA en el taller “Diseño de la lista de chequeo de verificación de las condiciones de bienestar para los animales alojados en los hogares de paso en el Distrito” realizado el 6 de septiembre de 2022.

“Lineamientos técnicos que deben asegurar las cuidadoras, cuidadores y hogares de paso para promover bienestar a los animales domésticos rescatados en el ejercicio de su labor en la ciudad de Bogotá, D.C. Versión 2.0”

Para la implementación del Acuerdo se realizará un proceso gradual de socialización con las cuidadoras, cuidadores y hogares de paso y se brindará acompañamiento, asesoría y apoyo por parte de las instituciones con el fin de alcanzar las prácticas ideales. La comprobación de los lineamientos mínimos por parte de los referentes PyBA, no implica acciones de inspección, vigilancia y control o sancionatorias, por el contrario, se orientan a través de las recomendaciones que surjan de esta actividad, se implemente un plan de mejora progresivo que lleve a proveer las condiciones para que los animales albergados en hogares de paso tengan excelente bienestar.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos técnicos mínimos para que las cuidadoras, cuidadores y los hogares de paso que alberguen animales domésticos en el Distrito Capital, promuevan y mejoren las condiciones de bienestar de los animales que tengan bajo su cuidado.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Generar competencias comunitarias, desde lo técnico, social y cultural, a las cuidadoras, cuidadores y hogares de paso en la ciudad de Bogotá, D.C., en favor de los animales domésticos.
- b) Incentivar y apoyar a las cuidadoras, cuidadores y hogares de paso del Distrito Capital para el desarrollo e implementación de buenas prácticas en bienestar, cuidado, seguridad, protección y respeto a los animales domésticos.
- c) Promover buenas prácticas en bienestar, cuidado, seguridad, protección y respeto a los animales domésticos, que estén bajo la responsabilidad de las cuidadoras, cuidadores y hogares de paso en el Distrito Capital.
- d) Dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo Distrital 814 de 2021 y en concordancia con el numeral b) del artículo 3 de la Ley 1774 de 2016.

3. ALCANCE

Estos lineamientos aplican para las cuidadoras, cuidadores y hogares de paso del Distrito Capital que dirigen sus esfuerzos a rescatar y cuidar animales domésticos que se encuentran en estado de vulnerabilidad y/o abandono.

“Lineamientos técnicos que deben asegurar las cuidadoras, cuidadores y hogares de paso para promover bienestar a los animales domésticos rescatados en el ejercicio de su labor en la ciudad de Bogotá, D.C. Versión 2.0”

4. DEFINICIONES

Para efectos del presente documento, se tendrán las siguientes definiciones:

- a) **Animal doméstico.** Animal que, mediante un proceso de miles de años, de cooperación y evolución mutua con el ser humano, fundamentado en la necesidad de comida, refugio y protección, adquiere patrones de comportamiento propios de una vida en comunidad humana, y que responde a rutinas de su cuidador (8).
- b) **Bienestar animal.** Estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en las que vive y muere. Un animal está en buenas condiciones de bienestar si, de acuerdo con las pruebas científicas, está sano, cómodo, bien alimentado, seguro, puede expresar formas innatas de comportamiento y si no padece sensaciones desagradables de dolor, miedo y desasosiego (9).
- c) **Bioseguridad.** Conjunto de medidas preventivas destinadas a mantener el control de factores de riesgo laborales, procedentes de agentes biológicos, físicos o químicos logrando la prevención de impactos nocivos asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de trabajadores de la salud pacientes, visitantes y el medio ambiente (10).
- d) **Buenas prácticas.** Método o técnica que generalmente se ha aceptado como superior a otras alternativas conocidas porque a menudo produce resultados superiores a los logrados por otros medios o porque se ha convertido en una forma estándar de hacer las cosas, por ejemplo, una forma estándar de cumplir con los requisitos legales o éticos (11).
- e) **Capacidad de cuidado.** Capacidad para proporcionar alojamiento y cuidado a los animales albergados y para suplir sus necesidades. Incluye el espacio permitido, el personal destinado para su cuidado, la disponibilidad de alimento y bebida y los demás recursos necesarios para promover el bienestar de los animales.
- f) **Cuidado de animales domésticos rescatados.** Es el conjunto de actividades que se desarrollan y por las que no se percibe una retribución económica directa, dirigidas a proteger y cuidar animales domésticos que han sido víctimas de maltrato, abandono o que se encuentran en situación de calle o de vulnerabilidad (12).
- g) **Cuidadora o cuidador de animales domésticos rescatados.** Es la persona natural o jurídica que dedica una parte o la totalidad de su tiempo al cuidado de animales domésticos rescatados (12).
- h) **Ectoparásito.** Parásito que vive en la superficie de otro organismo.
- i) **Enfermedad zoonótica.** Enfermedad o infección que puede ser transmitida naturalmente por los animales a las personas (9).
- j) **Enriquecimiento ambiental.** Es un proceso dinámico para mejorar o potenciar los entornos y el cuidado de los animales en el contexto de la biología del comportamiento y su historia natural y en el que los cambios en el ambiente físico y en las prácticas tienen

“Lineamientos técnicos que deben asegurar las cuidadoras, cuidadores y hogares de paso para promover bienestar a los animales domésticos rescatados en el ejercicio de su labor en la ciudad de Bogotá, D.C. Versión 2.0”

como objetivo aumentar las opciones de comportamiento y habilidades apropiadas para la especie, mejorando así el bienestar animal (13).

- k) **Estrés térmico.** Sensación de malestar que experimentan los animales cuando la permanencia en un ambiente determinado exige esfuerzos desmesurados a los mecanismos de que dispone el organismo para mantener la temperatura interna, mientras se efectúa el intercambio de agua y demás sustancias del cuerpo.
- l) **Hogar de paso.** Es el servicio voluntario mediante el cual, una persona natural o jurídica brinda protección y cuidado provisional, con sus propios medios, a uno o varios animales domésticos rescatados y sin hogar, con el propósito de recuperarlos física y emocionalmente, adaptarlos, darlos en adopción o brindarles refugio (12).
- m) **Palatabilidad.** Calidad de ser grato al paladar un alimento.
- n) **Vectores:** Ser vivo (casi siempre un artrópodo) capaz de transmitir una enfermedad a hospedadores vertebrados, incluido el hombre (14).

Continuación del Anexo II de la Resolución No. 024 de 2023 **Pág. 9 de 34**

“Lineamientos técnicos que deben asegurar las cuidadoras, cuidadores y hogares de paso para promover bienestar a los animales domésticos rescatados en el ejercicio de su labor en la ciudad de Bogotá, D.C. Versión 2.0”

5. MARCO NORMATIVO

Norma	Nombre	Descripción
Constitución Política de 1991	Constitución Política de 1991	Artículos 49, 79
Ley 84 de 1989	Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia	Capítulo I al Capítulo V
Ley 599 de 2000	Código Penal Colombiano	Artículos 339A y 339B
Ley 906 de 2004	Código de Procedimiento Penal Colombiano	Artículo 37, numeral 7
Ley 1774 de 2016	Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones	Totalidad de la norma
Ley 1801 de 2016	Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Título XIII, Capítulo III
Ley 2054 de 2020	Por la cual se modifica la Ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones.	Artículos 1, 4
Acuerdo Distrital 761 de 2020	Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI	Programa 22, 34
Acuerdo Distrital 814 de 2021	Por el cual se reconoce, fortalece y apoya la labor de las cuidadoras, los cuidadores y los hogares de paso de animales domésticos rescatados en el Distrito Capital	Toda la norma
Decreto Distrital 242 de 2015	Por el cual se adopta la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038 y se dictan otras disposiciones	Totalidad de la norma
Decreto Distrital 546 de 2016	Por el cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	Artículo 5
Resolución 3113 de 2015 de la Secretaría Distrital de Ambiente	Por la cual se adopta el Plan de Acción de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal	Totalidad de la norma

“Lineamientos técnicos que deben asegurar las cuidadoras, cuidadores y hogares de paso para promover bienestar a los animales domésticos rescatados en el ejercicio de su labor en la ciudad de Bogotá, D.C. Versión 2.0”

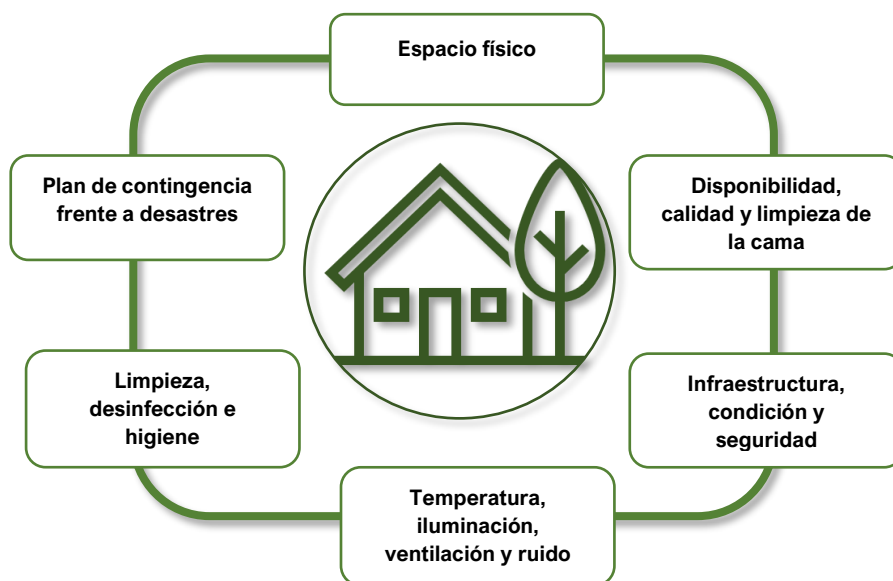
6. CONDICIONES GENERALES MÍNIMAS PARA LOS HOGARES DE PASO

Los hogares de paso de animales del Distrito Capital propenderán por el cumplimiento de los principios de bienestar animal consignados en el artículo 3 de la Ley 1774 de 2016 para lo cual deberán cumplir los siguientes lineamientos mínimos generales:

- a) Las cuidadoras, cuidadores y los hogares de paso deberán propender porque los animales albergados en el hogar de paso permanezcan con buena salud física, mental y conductual.
- b) Las cuidadoras, cuidadores y los hogares de paso solo mantendrá el número de animales que puedan cuidar garantizando su bienestar, lo cual dependerá del personal disponible, el tiempo para su atención (alimentación, paseo, juego, labores de limpieza y desinfección, entre otros.), el espacio para su alojamiento, de la cantidad y calidad del alimento y agua, y de la disponibilidad de otros recursos necesarios para el cuidado de los animales: enriquecedores ambientales, insumos, mobiliario, atención médico-veterinaria.
- c) El área donde permanecen los animales debe ser adecuado según con las necesidades de la especie (comportamiento, espacio requerido, temperatura óptima, percepción sensorial), la edad, etapa reproductiva y el estado de salud.
- d) Todas las áreas dispuestas para los animales en el hogar de paso deben ser seguras, de tal manera que se eviten lesiones y accidentes en ellos, en las cuidadoras y los cuidadores y para prevenir fugas o escapes.
- e) Las cuidadoras, cuidadores y los hogares de paso deberán mantener un ambiente limpio, cómodo, seguro y saludable para cada animal.
- f) Las cuidadoras, cuidadores y los hogares de paso deberán contar con un programa eficaz de prevención y tratamiento de enfermedades para los animales que alberguen.
- g) El número de cuidadoras y cuidadores en los hogares de paso deberá ser suficiente para que las necesidades de bienestar de los individuos alojados sean satisfechas.

“Lineamientos técnicos que deben asegurar las cuidadoras, cuidadores y hogares de paso para promover bienestar a los animales domésticos rescatados en el ejercicio de su labor en la ciudad de Bogotá, D.C. Versión 2.0”

6.1. INSTALACIONES



6.1.1. Espacio físico

- a) Los espacios físicos deben permitir la manifestación del comportamiento natural de cada especie alojada, respetando las necesidades de dimensiones y alturas, edad y el peso.
- b) En caso de que el hogar de paso albergue varias especies, se deberán acondicionar espacios físicos separados para cada una.
- c) Se deberá disponer de un área específica que permita a los animales resguardarse ante factores climáticos (sol, lluvia, viento, entre otros) y de los depredadores.
- d) El área de descanso de cada animal debe permitirle acostarse sin que sus extremidades extendidas sean obstruidas por algún objeto, lograr ponerse de pie sin que su cabeza toque el techo, poder echarse en un lugar higiénico y cómodo, darse la vuelta y acicalarse si así lo desea.
- e) Se deberán destinar áreas de descanso, de alimentación y para orinar y defecar separadas entre sí. En animales domésticos de producción se separará la zona seca (descanso y alimentación) de la húmeda (defecar, orinar y drenaje).
- f) El hogar de paso contará con un área específica, separada y con los elementos necesarios para la atención de madres y neonatos, donde se controlen las variables ambientales.
- g) Dependiendo de la especie doméstica albergada, se requerirán áreas destinadas a la socialización, recreación y juego de los animales.

“Lineamientos técnicos que deben asegurar las cuidadoras, cuidadores y hogares de paso para promover bienestar a los animales domésticos rescatados en el ejercicio de su labor en la ciudad de Bogotá, D.C. Versión 2.0”

- h) Para animales domésticos de producción se deberán considerar la necesidad de espacios físicos e instalaciones para pastoreo, corrales (grupales, individuales, al aire libre), mangas, bretes, pasillos, etc.
- i) El hogar de paso contará con una zona para la preparación de alimentos con lavaplatos, un refrigerador y con un área donde lavar y desinfectar los comederos y bebederos, de acuerdo con la especie albergada y el tipo de dieta que se suministre a los animales.

6.1.2. Disponibilidad, calidad y limpieza de la cama o superficie de descanso

- a) Se dispondrá de una cama blanda o superficie de descanso para cada animal según sus condiciones particulares que permita el aislamiento de los animales del piso, con el fin de promover su confort.
- b) Para la cama o superficie de descanso se empleará materiales de fácil limpieza y desinfección.
- c) Las camas o superficies de descanso deberán estar secas, limpias y libres de ectoparásitos y se ubicarán en un sitio tranquilo que permita el sueño de los animales cada noche, lejos de luces brillantes, ruido y cambios abruptos de temperatura.

6.1.3. Infraestructura, condición y seguridad para los animales

- a) Las áreas donde permanecen los animales deberán tener pisos sólidos e impermeables (o por lo menos de material no poroso) que facilite su limpieza y desinfección, que evite el acúmulo de materia orgánica. No se deben emplear tapetes ya que no se pueden limpiar y desinfectar apropiadamente.
- b) Los pisos deberán evitar el deslizamiento de los animales porque pueden estresarse o lesionarse si se resbalan constantemente.
- c) Se usarán estructuras de contención robustas, y de forma y altura según la especie alojada.
- d) Las puertas de acceso al área donde permanecen los animales se diseñarán e implementarán de tal manera que permitan su entrada y salida fácil y segura.
- e) Los hogares de paso que alberguen caninos de manejo especial deberán tener paredes y vallas lo suficientemente altas, consistentes y estar fijadas a fin de soportar el peso y la presión del animal. Las puertas de las instalaciones deben ser resistentes y efectivas, como el resto del contorno, con un diseño que evite que los animales puedan desenchajarlas o abrir ellos mismos los mecanismos de seguridad.
- f) Los recintos que alberguen animales de manejo especial deberán estar marcados con una señal de advertencia.

“Lineamientos técnicos que deben asegurar las cuidadoras, cuidadores y hogares de paso para promover bienestar a los animales domésticos rescatados en el ejercicio de su labor en la ciudad de Bogotá, D.C. Versión 2.0”

- g) Se deberán revisar periódicamente los espacios donde se alojan los animales buscando bordes filudos o salientes y llevar a cabo las actividades de mantenimiento necesarias para evitar lesiones en los animales.
- h) Los materiales empleados en la infraestructura de las zonas donde permanecen los animales en el hogar de paso deberán ser de fácil limpieza y desinfección.

6.1.4. Temperatura, iluminación, ventilación y ruido

- a) Las recomendaciones de temperatura y humedad varían con la especie animal alojada y con su estado de desarrollo, pero es esencial que cada ambiente les permita mantener la temperatura corporal de forma confortable evitando así, estrés térmico por calor o por frío. En áreas internas del hogar de paso se deberá mantener la temperatura entre 15 y 24 grados centígrados.
- b) En caso de albergar animales en áreas externas, se debe evitar que queden expuestos a frío extremo y suministrar protección a través de uso de camas adicionales, mantas o refugios, particularmente en neonatos, animales jóvenes, gerontes o enfermos.
- c) Para permitir a los animales controlar el ambiente y minimizar la exposición directa al sol en zonas exteriores, se deberá ofrecer sombra y refugios adecuados, además de ofrecer agua fresca disponible permanentemente.
- d) Se deberá estar alerta a los signos de incomodidad térmica en los animales como jadeo, amontonamiento, apiñamiento o temblor, e implementar las medidas necesarias para mitigarlo.
- e) Las cuidadoras, cuidadores y los hogares de paso deberán ofrecer tanta luz natural como sea posible. Cuando se emplee luz artificial debe aproximarse a la natural en duración e intensidad, garantizando que los animales presenten los ritmos naturales circadianos de sueño y alerta y con esto sensación de bienestar y rutina.
- f) Todos los animales deben poder dormir tranquilos por lo que se evitará la iluminación intensa en la noche.
- g) Se deberá asegurar el ingreso y circulación de aire natural a las áreas internas del hogar de paso a través de ventanas, puertas, claraboyas, ductos de ventilación, entre otros, de tal manera que se mantenga libre de humedad, olores nocivos, microbios que se transmiten por vía aérea y gases contaminantes como monóxido de carbono y amoníaco.
- h) Los espacios físicos donde se alojen animales deberán ser libres de humo, químicos, gases inflamables y compuestos orgánicos volátiles generados a partir de productos químicos (desinfectantes, pesticidas, ambientadores cosméticos) y libres de emisiones de combustibles de biomasa por la quema de leña, estiércol, carbón vegetal o desechos.

“Lineamientos técnicos que deben asegurar las cuidadoras, cuidadores y hogares de paso para promover bienestar a los animales domésticos rescatados en el ejercicio de su labor en la ciudad de Bogotá, D.C. Versión 2.0”

- i) Un apropiado ambiente sonoro es esencial para la buena salud y bienestar. Se deberán implementar estrategias que permitan reducir el ruido generado por individuos de la misma especie o de otras albergados en el hogar de paso, por los cuidadores y equipos.

6.1.5. Limpieza, desinfección e higiene de las instalaciones

- a) Las cuidadoras, cuidadores y hogares de paso deberán tener e implementar un plan de saneamiento básico acorde a la labor desarrollada en protección y bienestar animal y a las normas vigentes. Este incluirá el protocolo de limpieza y desinfección, el de manejo de residuos líquidos, sólidos y peligrosos, de control de vectores y de abastecimiento de agua.

Es importante precisar que los vectores son organismos vivos que pueden transmitir enfermedades infecciosas entre personas, o de animales a personas, entre los vectores más comunes encontramos roedores, moscas, mosquitos, pulgas, garrapatas etc.

Para control integral de vectores, lo ideal es solicitar el acompañamiento de la Alcaldía Local para orientar el tipo de control a realizar, ya que de acuerdo al vector o vectores identificados se determina el método, dado que en la vivienda habitan animales y lo que se busca es que el método de control sea lo más específico posible para el vector o vectores identificados, siempre utilizando como primera medida métodos de control físicos con un estricto seguimiento para determinar su efectividad y evaluar la implementación de otros métodos si se llegasen a requerir siempre con el acompañamiento y orientación de un profesional o técnico con experiencia en control de vectores.

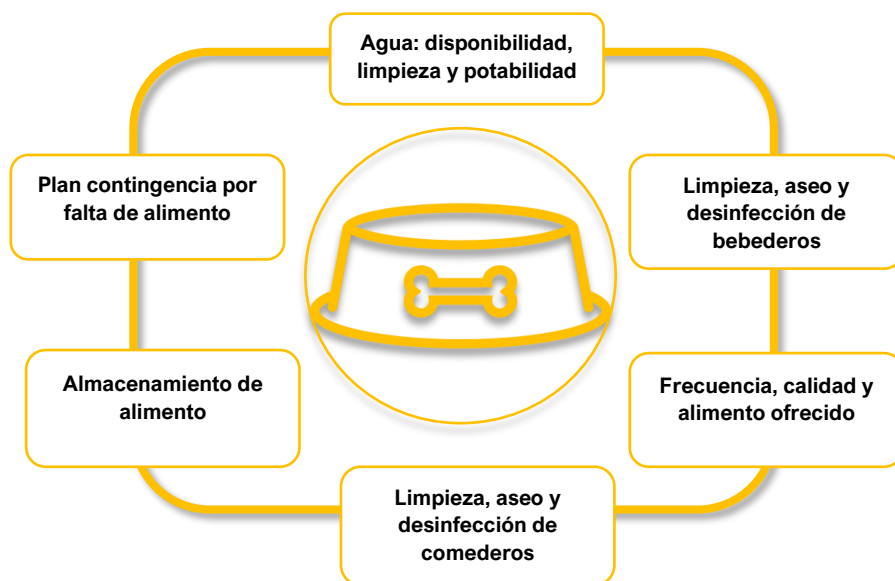
- b) En caso de presentarse un brote de enfermedad infecciosa, deberá revisarse el protocolo y las prácticas de limpieza y desinfección para determinar las fallas e implementar las mejoras.

6.1.6. Plan de emergencias y contingencia frente a desastres

- a) Las cuidadoras, cuidadores y hogares de paso contarán con un plan de emergencias y contingencias que incluya como mínimo: Identificación del riesgo, censo de los animales, identificación de los animales, definición del plan, descripción y asignación de funciones al personal que trabaja, estrategias del plan, posibles rutas de evacuación de los animales, zonas que se consideran seguras, botiquines de emergencia y reservas de alimento para los animales.

“Lineamientos técnicos que deben asegurar las cuidadoras, cuidadores y hogares de paso para promover bienestar a los animales domésticos rescatados en el ejercicio de su labor en la ciudad de Bogotá, D.C. Versión 2.0”

6.2. NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN



6.2.1. Provisión de agua: disponibilidad, limpieza y potabilidad

- Los hogares de paso deberán contar con una fuente de abastecimiento de agua adecuada y regular que responda a los requisitos fisiológicos de los animales albergados.
- Se deberá disponer agua limpia, fresca y potable de manera permanente a voluntad y al alcance de los animales, asegurando un número adecuado de bebederos de acuerdo con la especie albergada, la edad, tamaño y número de animales.
- El agua se cambiará todos los días y cada vez que a la inspección visual se observe sucia.
- Los bebederos deberán colocarse a una altura y ubicación adecuada para la especie, edad y tamaño de los animales.
- El método de suministro de agua deberá proveer la cantidad, calidad y disponibilidad suficiente según la especie, edad, tamaño de los animales albergados.
- Los bebederos se ubicarán en zonas sombreadas que garanticen una temperatura adecuada para su consumo.

6.2.2. Limpieza, aseo y desinfección en bebederos

- Los bebederos deberán ser de material de fácil limpieza, desinfección y que garantice la calidad del agua o bebida ofrecida.
- Los bebederos se deberán lavar y desinfectar diariamente.

“Lineamientos técnicos que deben asegurar las cuidadoras, cuidadores y hogares de paso para promover bienestar a los animales domésticos rescatados en el ejercicio de su labor en la ciudad de Bogotá, D.C. Versión 2.0”

6.2.3. Frecuencia, calidad y del alimento ofrecido

- a) Se deberá implementar una dieta adecuada en calidad y cantidad para cada animal y que promueva su comportamiento natural según su especie, peso, edad, raza, genética, etapa productiva y reproductiva y salud.
- b) La cantidad y frecuencia del alimento que se suministre tendrá en cuenta la especie, el tamaño, nivel de actividad y estado de salud de los animales.
- c) La dieta ofrecida será fresca, de alta palatabilidad, libre de contaminación y con valor nutricional suficiente para suplir los requerimientos diarios normales que les permitan lograr su máximo desempeño y mantener su peso.
- d) El alimento empleado se deberá distribuir en el número de comederos necesarios de acuerdo con la especie albergada, edad, estado fisiológico, etapa de producción (si aplica) y número de animales albergados en el hogar de paso.
- e) Los comederos se ubicarán a una altura adecuada según la especie albergada, la edad y el tamaño de los animales.
- f) Cuando los animales se encuentren en zonas externas, los comederos se deberán disponer en una zona sombreada y protegida de la lluvia.
- g) Se deberán implementar estrategias para evitar el pisoteo y la contaminación del alimento con materia fecal u otros contaminantes.
- h) Se deberá establecer una rutina para la alimentación de los animales, ofreciendo la dieta en momentos regulares evitando cambios frecuentes que inquietan a los animales.
- i) Cuando se aloje más de un animal en una zona del hogar de paso, se deberán agrupar de acuerdo con sus necesidades nutricionales y monitorear el consumo para evitar el monopolio del alimento por parte de pocos individuos.
- j) El alimento distribuido y no consumido después de 24 horas debe ser retirado y descartado ya que puede ser un peligro para la salud y atraer vectores.
- k) Los alimentos concentrados, bloques nutricionales, sales mineralizadas etc. deberán contar con registro ICA.

6.2.4. Limpieza, aseo y desinfección en comederos

- a) Se deberán usar comederos apropiados en tamaño, seguros y de material de fácil limpieza y desinfección.
- b) Los comederos se deberán limpiar y desinfectar permanentemente para garantizar la inocuidad del alimento.

“Lineamientos técnicos que deben asegurar las cuidadoras, cuidadores y hogares de paso para promover bienestar a los animales domésticos rescatados en el ejercicio de su labor en la ciudad de Bogotá, D.C. Versión 2.0”

6.2.5. Almacenamiento del alimento

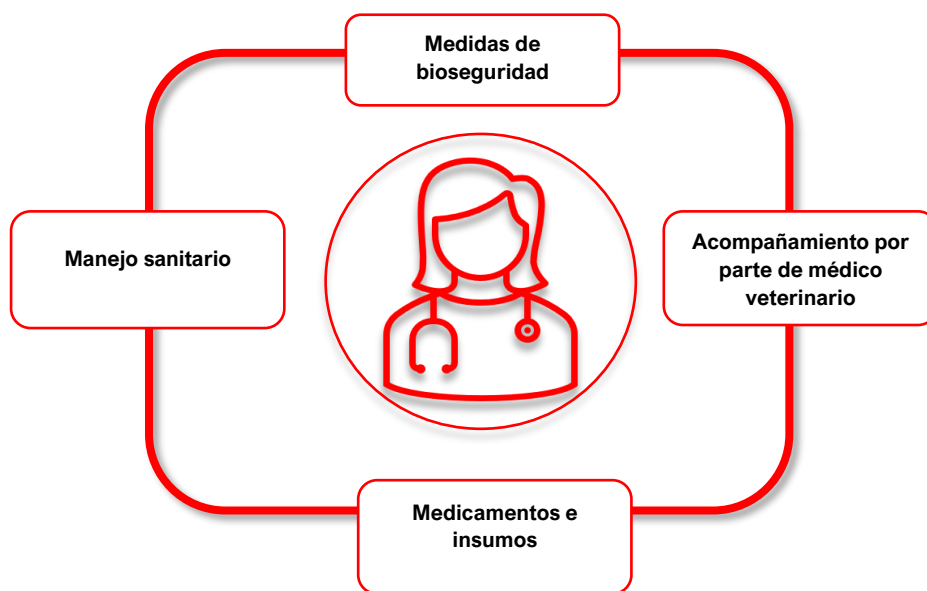
- a) Los hogares de paso contarán con un lugar destinado específicamente para el almacenamiento del alimento garantizando que permanezca seco y fresco, separado del piso con algún material sanitariamente adecuado (preferiblemente estibas plásticas)
- b) El alimento deberá almacenarse adecuadamente, garantizando que se mantenga sellado y hermético y rotulado evitando que entre en contacto directo o indirecto con químicos o sustancias que representen algún riesgo sanitario para su suministro.
- c) Se debe verificar mensualmente el lugar de almacenamiento del alimento con el fin de descartar condiciones de humedad y crecimiento de hongos y levaduras que puedan afectar la calidad del alimento. Además, se verificarán las fechas de vencimiento del alimento para evitar suministrarlos vencidos.

6.2.6. Plan de contingencia frente a la falta de suministro o consecución de alimento y agua

- a) Los hogares de paso contarán con un plan de contingencia para garantizar la disposición de alimento y agua para los animales alojados frente a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

“Lineamientos técnicos que deben asegurar las cuidadoras, cuidadores y hogares de paso para promover bienestar a los animales domésticos rescatados en el ejercicio de su labor en la ciudad de Bogotá, D.C. Versión 2.0”

6.3. SALUD FÍSICA



6.3.1. Medidas de bioseguridad

- Las cuidadoras, cuidadores y los hogares de paso dispondrán de una zona de manejo para los animales recién ingresados, con el objetivo de minimizar el riesgo de la introducción de patógenos a los otros animales que habiten el espacio.
- Los animales que presenten sintomatología de enfermedad que pueda representar riesgo de contagio o infección a otros animales serán aislados en un espacio separado al de los demás de su especie y de las otras.
- Se deberá emplear medidas de bioseguridad como el uso del tapabocas, guantes limpios y ropa exclusiva para el manejo de los animales.
- Los cadáveres de animales deberán ser dispuestos cumpliendo la normativa sanitaria y ambiental vigente, y el plan de saneamiento básico.
- Las cuidadoras, cuidadores en los hogares de paso informarán sobre las enfermedades zoonóticas relevantes según las especies albergadas en el hogar de paso y tomarán las medidas necesarias para evitar su presentación.

6.3.2. Acompañamiento médico veterinario

- Las cuidadoras, cuidadores y los hogares de paso contarán con la disponibilidad de un profesional médico veterinario o médico veterinario zootecnista, habilitado para ejercer la

Continuación del Anexo II de la Resolución No. 024 de 2023 **Pág. 19 de 34**

“Lineamientos técnicos que deben asegurar las cuidadoras, cuidadores y hogares de paso para promover bienestar a los animales domésticos rescatados en el ejercicio de su labor en la ciudad de Bogotá, D.C. Versión 2.0”

profesión (con matrícula profesional) con el fin de realizar la atención de los animales cuando se requiera.

- b) Las cuidadoras, cuidadores y los hogares de paso deberán facilitar que el médico veterinario o médico veterinario zootecnista adelante la valoración inicial de todos y cada uno de los animales al ingreso y el monitoreo periódico de su salud.
- c) Las cuidadoras, cuidadores y los hogares de paso buscarán la asistencia técnica de un médico veterinario o médico veterinario zootecnista habilitado en el país para realizar los procedimientos quirúrgicos de esterilización de los animales albergados, el IDPYBA ofrece estos servicios de forma gratuita para estratos 1, 2 y 3, y con un valor diferencial para los restantes.
- d) Las cuidadoras, cuidadores y los hogares de paso considerarán la eutanasia humanitaria una alternativa terapéutica que será sugerida y realizada exclusivamente por el médico veterinario o médico veterinario zootecnista a partir del diagnóstico, la evaluación de alternativas y la determinación del pronóstico de la condición del animal.

6.3.3. Manejo Sanitario

- a) Las cuidadoras, cuidadores y los hogares de paso deberán contar con programas de prevención y control de enfermedades según la especie albergada.
- b) Las cuidadoras y los cuidadores y los hogares de paso implementarán el esquema de vacunación y control de parásitos externos e internos, según la especie, edad y riesgo a patógenos.
- c) Los caninos y felinos deberán ser vacunados contra rabia según los lineamientos de Secretaría Distrital de Salud.
- d) Se deberán cumplir los programas oficiales de prevención, control y erradicación de enfermedades establecidos por el Instituto Colombiano Agropecuario -ICA cuando aplique.
- e) Las cuidadoras, cuidadores y los hogares de paso identificarán animales con cambios en el consumo de alimento y agua, ralentización del crecimiento, cambios de comportamiento, aspecto anormal, signos clínicos o heridas, para brindarles atención y tratamiento inmediato de acuerdo con las recomendaciones del médico veterinario o médico veterinario zootecnista.
- f) Los tratamientos que incluyan antimicrobianos, antiparasitarios, relajantes musculares, medicamentos de control especial, anestésicos y hormonales para los animales, deberán administrarse cuando sea estrictamente necesario, según con lo prescrito por el médico veterinario o médico veterinario zootecnista.
- g) Cuando se tenga la sospecha de la presencia de una enfermedad de notificación obligatoria en un hogar de paso que albergue animales domésticos de producción, se deberá informar inmediatamente ante el Instituto Colombiano Agropecuario -ICA.

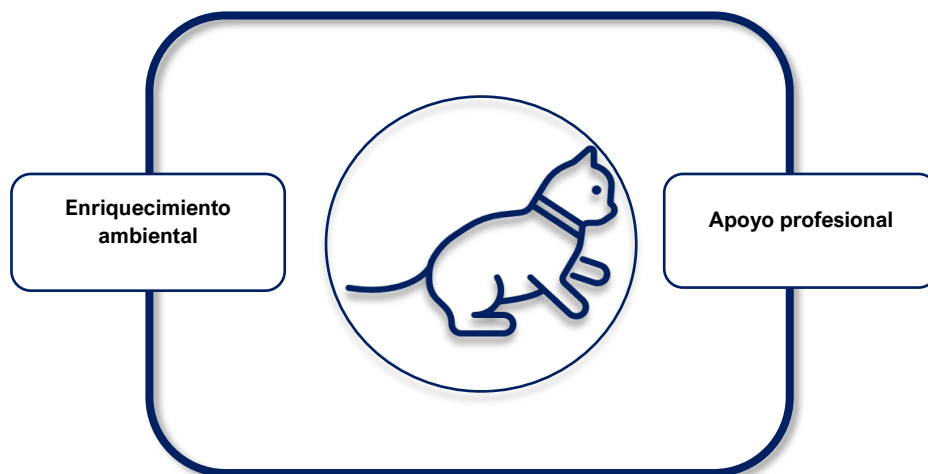
“Lineamientos técnicos que deben asegurar las cuidadoras, cuidadores y hogares de paso para promover bienestar a los animales domésticos rescatados en el ejercicio de su labor en la ciudad de Bogotá, D.C. Versión 2.0”

6.3.4. Medicamentos e insumos veterinarios

- a) Las cuidadoras, cuidadores y los hogares de paso deberán utilizar insumos veterinarios con registro ICA y no los emplearán si están vencidos.
- b) Los medicamentos de uso veterinario deberán almacenarse en un área limpia, fresca, organizada e identificada plenamente.

“Lineamientos técnicos que deben asegurar las cuidadoras, cuidadores y hogares de paso para promover bienestar a los animales domésticos rescatados en el ejercicio de su labor en la ciudad de Bogotá, D.C. Versión 2.0”

6.4. SALUD CONDUCTUAL Y BIENESTAR MENTAL



6.4.1. Enriquecimiento ambiental

- a) Las cuidadoras, cuidadores y los hogares de paso deberán proveer actividades que promuevan conductas naturales e importantes según cada especie e individuo a través de elementos, estructuras y juguetes; por ejemplo: rascar y perchar en gatos; morder y socializar en perros; forrajear en caballos y perchar en las aves.
- b) Se deberá disponer estructuras que permitan a los animales escabullirse, ocultarse o esconderse de otros individuos o de las personas de acuerdo con la naturalidad de la especie (túneles, repisas, cajas, puentes, etc.).
- c) Se deberán proporcionar elementos lúdicos que estimulen los sentidos y la mente a los animales como por ejemplo alfombras de olores, juguetes interactivos, bolas kong, mordedores, hierba gatera, etc.
- d) Como parte del enriquecimiento social, es importante permitirles a los animales que tengan la posibilidad de interactuar de forma controlada con su misma especie, ya sea en espacios abiertos como parques o en espacios cerrados, siempre con la supervisión de los cuidadores de cada animal.

6.4.2. Apoyo de profesional

- a) En situaciones donde se presenten problemas conductuales en los animales de difícil manejo para su cuidador y que requiera del apoyo de un profesional, se recurrirá a un médico veterinario con experiencia en comportamiento animal para realizar la valoración y prescribir e implementar la terapéutica respectiva.

“Lineamientos técnicos que deben asegurar las cuidadoras, cuidadores y hogares de paso para promover bienestar a los animales domésticos rescatados en el ejercicio de su labor en la ciudad de Bogotá, D.C. Versión 2.0”

6.5. MANEJO DE ANIMALES Y ESTADOS AFECTIVOS

- a) El manejo de los animales deberá ser siempre suave, controlado y apropiado para el individuo y la situación, empleando la mínima cantidad de restricción física necesaria para llevar a cabo las tareas, sin provocar lesiones para las personas o para ellos.
- b) Las cuidadoras, cuidadores y los hogares de paso manipularán los animales “amigablemente” y de manera segura. No emplearán elementos contundentes, cortopunzantes o eléctricos para movilizarlos o con ningún otro propósito.
- c) Las cuidadoras, cuidadores y los hogares de paso promoverán una relación positiva con los animales sin causar miedo, ansiedad o estrés evitable. El contacto humano positivo todos los días, facilita su socialización, aumentando así sus posibilidades de una adopción exitosa.
- d) Las cuidadoras, los cuidadores y los hogares de paso deberán prestar especial atención a los periodos de socialización de los animales según su especie, manipulándolos y exponiéndolos a variedad de estímulos novedosos para el desarrollo de su conducta normal.
- e) Según la especie alojada en el hogar de paso, la edad y estado fisiológico; las cuidadoras y cuidadores deberán considerar la separación de machos y hembras, machos no esterilizados de las hembras y animales agresivos de los otros animales.
- f) Los animales que están estresados o que se encuentran recuperándose de lesiones o enfermedades deben separarse en un lugar tranquilo para descansar.
- g) Las cuidadoras, cuidadores y los hogares de paso supervisarán los animales albergados permanentemente durante el día y la noche, más aún cuando se encuentren enfermos.
- h) Se evitará someter a situaciones de miedo intenso o estrés prolongado a los animales cuando se puede recurrir a otras formas de manejo, por ejemplo, visitas a la clínica veterinaria vs veterinario a domicilio, guarderías caninas vs paseador personalizado o paseos de vacaciones vs dejarlo en casa con un cuidador alternativo.
- i) Las cuidadoras, cuidadores y los hogares de paso establecerán y respetarán rutinas de alimentación, limpieza de los espacios y para el diligenciamiento de los registros; lo cual es fundamental para evitar errores, completar correctamente las tareas básicas y conservar un sentido de continuidad y hábitos en los animales.
- j) Nunca se golpearán o castigarán los animales causándoles dolor, daños o heridas.
- k) No se podrán atar y mantener sujetos los animales con cuerdas o lazos a menos de que se estén realizando actividades de manejo temporales que por su naturaleza lo requieran, como, por ejemplo, durante los paseos caninos o el manejo de ciertos equinos.
- l) Las cuidadoras, cuidadores y los hogares de paso realizarán procesos de adopción de animales responsables que promueva el bienestar futuro de los animales, buscando

Continuación del Anexo II de la Resolución No. 024 de 2023 **Pág. 23 de 34**

“Lineamientos técnicos que deben asegurar las cuidadoras, cuidadores y hogares de paso para promover bienestar a los animales domésticos rescatados en el ejercicio de su labor en la ciudad de Bogotá, D.C. Versión 2.0”

emparejarlos con personas con las que puedan generarse vínculos de apego seguros y les promuevan estados afectivos positivos.

- m) Las cuidadoras, cuidadores y los hogares de paso deberán contar con habilidades y conocimientos suficientes para llevar a cabo las actividades y cumplir los requerimientos dispuestos en este documento en beneficio de los animales, por lo que podrán participar en cursos dispuestos con este fin según lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo 814 de 2021 del Concejo de Bogotá.

“Lineamientos técnicos que deben asegurar las cuidadoras, cuidadores y hogares de paso para promover bienestar a los animales domésticos rescatados en el ejercicio de su labor en la ciudad de Bogotá, D.C. Versión 2.0”

6.6. REGISTRO DOCUMENTAL



Los hogares de paso de animales en Bogotá D.C deberán contar con los siguientes registros:

a) Registro general de ingreso

Este registro físico (cuaderno o bitácora con hojas numeradas) o digital de animales atendidos incluirá la siguiente información discriminada para cada animal:

- I. Fecha de ingreso
- II. Nombre
- III. Número de microchip (si lo tiene)
- IV. Especie
- V. Raza
- VI. Sexo
- VII. Edad estimada
- VIII. Señales físicas particulares
- IX. Estado reproductivo (esterilizado o no)
- X. Número de partos (en caso de conocerlos)
- XI. Peso
- XII. Procedencia del animal

b) Registros médicos

Puede ser físico (cuaderno o bitácora con hojas numeradas) o digital para cada animal que reciba atención veterinaria durante el tiempo de cuidado en el hogar de paso. Éste debe estar organizado de manera cronológica y discriminado para cada animal con la siguiente información:

“Lineamientos técnicos que deben asegurar las cuidadoras, cuidadores y hogares de paso para promover bienestar a los animales domésticos rescatados en el ejercicio de su labor en la ciudad de Bogotá, D.C. Versión 2.0”

- I. Fecha de atención
- II. Identificación del veterinario y matrícula profesional
- III. Diagnóstico y tratamiento instaurado
- IV. Carné de vacunación
- V. Carné de desparasitación
- VI. Historia clínica (si se cuenta con ella) con imágenes diagnósticas o resultados de otras pruebas paraclínicas (cuando aplique) y epicrisis (cuando aplique)

c) Registros de comportamiento

Registro escrito (cuaderno o bitácora) o digital, a través de cuestionarios o test que evidencien el comportamiento que tenga el animal en los siguientes aspectos discriminados en cada uno:

- I. Tolerancia a la manipulación
- II. Antecedente de mordeduras a humanos u otros animales (si aplica)
- III. Antecedentes de situaciones de miedo extremo o estrés prolongado (si aplica)
- IV. Tolerancia a niños y adolescentes
- V. Tolerancia a otros animales de la misma u otra especie
- VI. Características de la personalidad (sociable, amoroso, ansioso agresivo, tímido)
- VII. Otros aspectos comportamentales que se consideren importantes referenciar

d) Registros de adopción de animales

Registro escrito (cuaderno o bitácora con hojas numeradas) o digital de los procesos de adopción que se hayan adelantado sobre algún animal doméstico que estuviese bajo cuidado con la siguiente información discriminada para cada animal:

- I. Datos del animal: nombre, especie, sexo, raza, último peso, edad promedio, señales particulares, estado reproductivo (esterilizado o no), condiciones generales de salud con soporte en caso de tenerlos.
- II. Datos del adoptante: nombres y apellidos, identificación, lugar de domicilio, teléfono, correo electrónico.
- III. Datos de segundo adoptante: nombres y apellidos, identificación, lugar de domicilio, teléfono, correo electrónico.
- IV. Información de la adopción: formulario o documento de adopción, condiciones generales para la entrega y condiciones de seguimiento.

e) Registro de animales muertos

Registro escrito (cuaderno o bitácora) o digital de los animales que fallecen en el hogar de paso que incluye:

- I. Fecha de muerte
- II. Nombre del animal fallecido

“Lineamientos técnicos que deben asegurar las cuidadoras, cuidadores y hogares de paso para promover bienestar a los animales domésticos rescatados en el ejercicio de su labor en la ciudad de Bogotá, D.C. Versión 2.0”

- III. Número de microchip (si lo tenía)
- IV. Especie
- V. Raza
- VI. Sexo
- VII. Edad estimada
- VIII. Descripción de lo sucedido
- IX. Manejo y disposición del cadáver.

f) Registro de alimento

Registro escrito (cuaderno o bitácora) o digital de la cantidad diaria de alimento suministrado a los animales diariamente.

6.7. MEDIDAS CONTRA EL MALTRATO ANIMAL

Los lineamientos técnicos contenidos en el presente documento buscan promover y asegurar las condiciones de bienestar de los animales domésticos rescatados, víctimas de maltrato, abandono o que se encuentren en situación de calle o de vulnerabilidad por las cuidadoras, cuidadores y hogares de paso en el Distrito Capital.

Sin embargo, ante situaciones que eventualmente configuren maltrato animal es pertinente advertir que se adelantará ante las autoridades competentes las querellas o denuncias correspondientes, en el marco de lo establecido en la Ley 84 de 1989, la Ley 599 de 2000, Ley 1774 de 2016, la Ley 1801 de 2016, y las demás leyes que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Además de las normas que a nivel distrital se encuentren vigentes y establezcan algún tipo de sanción sobre estas conductas.

“Lineamientos técnicos que deben asegurar las cuidadoras, cuidadores y hogares de paso para promover bienestar a los animales domésticos rescatados en el ejercicio de su labor en la ciudad de Bogotá, D.C. Versión 2.0”

7. REFERENCIAS CITADAS

1. Newbury S, Blinn MK, Bushby PA, Barker Cox C, Dinnage JD, Griffin B, et al. Guidelines for Standards of Care in Animal Shelters. Assoc Shelter Vet. 2010;1–67.
2. WSAVA. Pautas de Bienestar Animal de WSAVA para clínicos de animales de compañía y equipos veterinarios. WSAVA, Glob Veterinaty Community. 2018;1(1):83.
3. Karsten CL, Wagner DC, Kass PH, Hurley KF. An observational study of the relationship between Capacity for Care as an animal shelter management model and cat health, adoption and death in three animal shelters. Vet J. 2017 Sep 1;227:15–22.
4. ASPCA. Listas de comprobación de Niveles Aceptables de Cuidado en Refugios de Animales : cómo poner en práctica las Pautas de la ASV. 2017.
5. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Resolución número 000253 de 2020 “Por la cual se adopta el Manual de Condiciones de Bienestar propias de cada una de las especies de producción del sector agropecuario; bovina, bufalina, aves de corral y animales acuáticos.” 2020 p. 14.
6. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Resolución número 000136 de 2020 “Por la cual se adopta el Manual de Condiciones de Bienestar Animal propias de cada una de las especies de producción en el Sector Agropecuario para las especies Équidas, Porcinas, Covicinas y Caprinas.” 2020 p. 41.
7. Congreso de Colombia. Ley No 1774 de enero 6 de 2016 “Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código De Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones.” 2016 p. 5.
8. Moreno – Velásquez, J., Ramírez - Cano, M., Silva, M., Cárdenas, D., Martínez, N., Carrillo, L., Fernández, D, Jeimy, A., González, L., Guerrero, A., Contreras, L., Pulido J. Animales a través de las palabras: glosario de protección y bienestar animal. 2019.
9. Organización Mundial de Sanidad Animal OIE. Glosario. In: Código Sanitario para los Animales Terrestres 2021 [Internet]. 2021. Available from: <https://www.oie.int/es/que-hacemos/normas/codigos-y-manuales/acceso-en-linea-al-codigo-terrestre/>
10. Ministerio de la Protección Social - Instituto Nacional de Salud 1. 2005;1–21.
11. Merrian Webster Dictionary. Best Practice [Internet]. Merrian Webster Dictionary,. [cited 2022 Aug 1]. Available from: <https://www.merriam-webster.com/dictionary/best-practice>
12. Concejo de Bogotá D.C. Acuerdo 814 de 2021 “Por el cual se reconoce, fortalece y apoya la labor de las cuidadoras, los cuidadores y los hogares de paso de animales domésticos rescatados en el distrito capital.” Colombia; 2021 p. 4.
13. Young RJ. Environmental Enrichment for Captive Animals. Universities Federation for Animal Welfare (UFAW); 2003.
14. Verwoerd DW. Definición de «vector» y «enfermedad transmitida por vectores». Rev Sci Tech Off Int Epiz [Internet]. 2015;34(1):37–9. Available from:



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Continuación del Anexo II de la Resolución No. 024 de 2023 **Pág. 28 de 34**

“Lineamientos técnicos que deben asegurar las cuidadoras, cuidadores y hogares de paso para promover bienestar a los animales domésticos rescatados en el ejercicio de su labor en la ciudad de Bogotá, D.C. Versión 2.0”
<http://boutique.oie.int/extrait/03verwoerd3739esp.pdf>

Anexo 1 del Anexo II de la Resolución 024 de 2022

8. ANEXO 1. SUGERENCIA DE LISTA DE CHEQUEO Y VERIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS MÍNIMOS PARA CUIDADORAS, CUIDADORES Y HOGARES DE PASO

Fecha de la visita:	
Referente PyBA que realiza la visita:	
Nombre de persona apoyo que acompaña la visita:	
Nombre del hogar de paso:	
Cuidador o cuidadora:	
Localidad y barrio:	UPZ:
Dirección:	
Correo electrónico:	Teléfono:
Especies y número de individuos albergados en el hogar de paso:	
Caninos <input type="checkbox"/> Felinos <input type="checkbox"/> Equinos <input type="checkbox"/> Bovinos <input type="checkbox"/> Ovinos <input type="checkbox"/> Caprinos <input type="checkbox"/> Aves <input type="checkbox"/>	
Total de animales albergados en el hogar de paso:	

		Si	No	Parcialmente	No Aplica	Comentarios
	ESPACIO FÍSICO					
1.	¿Se observa un área separada en el hogar de paso para cada especie alojada?					
2.	¿Se observa una zona que permite a los animales albergados resguardarse de las condiciones ambientales como lluvia, sol, viento y depredadores?					
3.	¿El área de descanso de cada animal le permitirle acostarse sin que sus extremidades extendidas sean obstruidas por algún objeto, lograr ponerse de pie sin que su cabeza toque el techo, poder echarse en un lugar higiénico y cómodo, darse la vuelta y acicalarse si así lo desea?					
4.	¿Se observa separación o distancia entre las zonas para alimentación, el descanso y para defecación?					
5.	¿Se observa que las hembras con cría o neonatos se encuentra en una área cómoda y separados de los demás animales?					
6.	¿Se observa que el hogar de paso cuenta con un área para el juego y la recreación de los animales?					
7.	Si se albergan animales domésticos de producción, ¿Se identifican espacios físicos e instalaciones para pastoreo, corrales (grupales, individuales, al aire libre), mangas, bretes, pasillos, etc.?					
8.	¿Se observa una zona para la preparación de alimentos con lavaplatos, un refrigerador y con un área donde lavar y desinfectar los comederos y bebederos, de acuerdo con la especie albergada y el tipo de dieta que se suministre a los animales?					
9.	¿Se observan cama(s) blanda(s) o superficie(s) de descanso para cada animal según sus condiciones particulares?					
10.	¿Se observa que las camas o superficies de descanso se encuentran secas, limpias y libres de ectoparásitos?					

Anexo 1 del Anexo II de la Resolución 024 de 2022

		Si	No	Parcialmente	No Aplica	Comentarios
11.	¿Se observa que las camas o superficies de descanso se ubican en un sitio tranquilo?					
12.	¿Se observa que la zona donde permanecen los animales tiene pisos sólidos e impermeables y/o son de fácil limpieza y desinfección?					
13.	¿Se observan estructuras de contención de animales (corrales, caniles, gatiles, etc.) robustas, y de forma y altura según la especie alojada?					
14.	¿Se observa que las puertas de acceso al área o áreas donde permanecen los animales permiten su entrada y salida fácil y segura?					
15.	¿Se observa que la infraestructura donde permanecen los animales (pisos, paredes y otros) se encuentran limpios?					
16.	¿Se observan animales jadeando o apiñados?					
17.	Si se albergan animales en zonas externas, ¿Se observa camas adicionales, mantas o refugios, para el alojamiento de neonatos, animales jóvenes, gerontes o enfermos?					
18.	Si se albergan animales en zonas externas, ¿Se observan refugios adecuados en forma y número para la especie albergada y sombra?					
19.	¿Se observa ingreso de luz natural a las áreas donde se encuentran los animales?					
20.	¿Se observan ventanas, claraboyas o ductos de ventilación que permitan la circulación del aire?					
21.	¿Se observa humo o detecta algún olor compatible con productos químicos, gases inflamables y compuestos orgánicos volátiles?					
22.	¿Se detecta ruido generado por los animales o por otra causa que genera incomodidad?					
23.	¿Se cuenta e implementa el plan de saneamiento básico acorde a la labor desarrollada en protección y bienestar animal y a las normas vigentes que incluya el protocolo de limpieza y desinfección, el de manejo de residuos líquidos, sólidos y peligrosos, de control de vectores y de abastecimiento de agua?					
24.	¿Se cuenta con un plan de emergencias y contingencias?					
25.	Recomendaciones sobre alojamiento físico:					
	NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN					
26.	¿Se cuenta con una fuente de abastecimiento de agua adecuada y regular para suministrarle a los animales albergados?					
27.	¿Se observa que el número de bebederos disponibles y accesibles es suficiente para el número de animales albergados?					
28.	¿Se observan bebederos con agua limpia y suficiente para el número y especie de animales albergados?					
29.	¿Los bebederos se encuentran ubicados a una altura adecuada para la especie, edad y tamaño de los animales?					

Anexo 1 del Anexo II de la Resolución 024 de 2022

		Si	No	Parcialmente	No Aplica	Comentarios
30.	¿Se observa que los bebederos se encuentran ubicados bajo la sombra y lejos de fuentes contaminantes?					
31.	Si se emplean bebederos de chupo. ¿Funcionan bien?					
32.	¿El material de los bebederos es de fácil limpieza y desinfección?					
33.	¿Se observa que los animales presentan una buena condición corporal?					
34.	¿Se observa que los materiales del comedero garantizan la calidad del alimento y facilitan la limpieza y desinfección?					
35.	¿Se observa que la dieta ofrecida a los animales es adecuada en calidad y cantidad para cada animal albergado?					
36.	¿La cantidad y frecuencia de alimentación se encuentra acorde con la especie, el tamaño, nivel de actividad y estado de salud de los animales?					
37.	¿Se observa que la dieta ofrecida es fresca, palatable, libre de contaminación, adecuada para los animales albergados?					
38.	¿Se observa que el número de comederos es suficiente para el número de animales albergados de acuerdo con su especie, edad, estado fisiológico y etapa de producción?					
39.	¿Los comederos se ubican a una altura adecuada según la especie albergada, la edad y el tamaño de los animales?					
40.	¿Si los comederos se ubican en zonas externas, ¿se encuentran protegidos de la lluvia y el sol?					
41.	¿Se evidencia pisoteo y/o contaminación del alimento?					
42.	¿La frecuencia de alimentación es la adecuada para los animales albergados?					
43.	¿Se monitorea apropiadamente el consumo del alimento de los animales?					
44.	¿Se dispone adecuadamente del alimento no consumido por los animales?					
45.	¿Los alimentos concentrados, bloques nutricionales, sales mineralizadas cuentan con registro ICA?					
46.	¿Los comederos son apropiados en tamaño para la especie albergada?					
47.	¿Se observan limpios los comederos?					
48.	¿Cuenta el hogar de paso con un sitio destinado específicamente para el almacenamiento del alimento que garantice que permanezca seco y fresco, y que esté separado del piso con algún material sanitariamente adecuado?					
49.	¿Se observa que el alimento y los suplementos almacenados se encuentran cerrados, sellados y debidamente rotulados?					
50.	¿Cuenta el hogar de paso con un plan de contingencia para garantizar la disposición de alimento y agua para los animales alojados frente a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito					
51.	Recomendaciones sobre Nutrición y alimentación:					

Anexo 1 del Anexo II de la Resolución 024 de 2022

		Si	No	Parcialmente	No Aplica	Comentarios
SALUD FISICA						
52.	¿Dispone de zona específica y señalizada para el manejo de los animales recién ingresados al hogar de paso?					
53.	¿Dispone de zona señalizada para aislar o separar los animales enfermos de los demás?					
54.	¿Observa a las cuidadoras y cuidadores empleando tapabocas, guantes limpios y ropa exclusiva para el manejo de los animales?					
55.	¿El plan de saneamiento básico incluye la disposición de cadáveres según la normatividad vigente?					
56.	¿Saben las cuidadoras y los cuidadores cuáles enfermedades zoonóticas son relevantes según las especies albergadas y toman las medidas necesarias para evitar su presentación?					
57.	¿Cuenta con la disponibilidad de un médico veterinario o médico veterinario zootecnista en caso de requerir atención médica los animales?					
58.	¿Se evidencia la atención veterinaria de los animales desde su ingreso y cuando lo requieren los animales durante su permanencia en el hogar de paso?					
59.	¿Cuenta el hogar de paso con un Programa de prevención y control de enfermedades?					
60.	En caso de albergar caninos y felinos, ¿Se evidencia (por ejemplo, a través de un carné de vacunación y desparasitación) la vacunación antirrábica en los animales albergados que lo requieren?					
61.	¿Se evidencia (por ejemplo, a través de carné de vacunación y desparasitación) la implementación de un esquema de vacunación y control de parásitos externos e internos, según la especie, edad y riesgo a patógenos?					
62.	Si aplica según la especie albergada ¿Cumple con los programas oficiales de erradicación y control de enfermedades?					
63.	¿Se informa al ICA la presencia de enfermedades de notificación obligatorias?					
64.	¿Los medicamentos veterinarios se encuentra dentro de la fecha de uso y se almacena en área limpia, fresca, organizada e identificada plenamente?					
65.	¿Se emplean insumos con registro ICA?					
66.	Recomendaciones sobre salud física:					
SALUD CONDUCTUAL Y BIENESTAR MENTAL						
67.	¿Se observa que la cuidadora o el cuidador provee actividades, elementos, estructuras y juguetes que promueven conductas naturales e importantes según cada especie y el número de individuos albergados (por ejemplo, rascadores y perchas para gatos; perchas para aves, pasturas en equinos, etc.)					
68.	¿Se observa que el hogar de paso dispone de estructuras que permiten a los animales escabullirse, ocultarse o esconderse de otros individuos o de las personas?					

Anexo 1 del Anexo II de la Resolución 024 de 2022

		Si	No	Parcialmente	No Aplica	Comentarios
69.	¿Se observa que se proporcionan elementos lúdicos como juguetes, que estimulan los sentidos y la mente a los animales? O ¿Se observa a los animales jugando con objetos lúdicos?					
70.	¿Se observa que se les permite a los animales la posibilidad de interactuar de forma controlada con individuos de su misma especie?					
71.	¿Se evidencia el apoyo o asesoría de un médico veterinario con experiencia en comportamiento animal cuando se requiere?					
72.	¿Se observa durante la visita un manejo suave, controlado y apropiado para los animales por parte de los cuidadoras y cuidadores?					
73.	¿Se observa durante la visita, una manipulación amigable de los animales?					
74.	¿Se observa el uso de elementos contundentes, cortopunzantes o eléctricos para el manejo o movilización de los animales?					
75.	¿Se observa una relación positiva entre los cuidadoras y cuidadores y los animales albergados?					
76.	Según la especie albergada ¿Se observa que se separan los machos y las hembras si no están esterilizadas?					
77.	¿Se observa que los animales estresados o en recuperación se encuentran en área tranquila que facilite su recuperación?					
78.	¿Se supervisan y monitorean permanentemente durante el día y la noche los animales albergados?					
79.	¿Durante la visita, se observa que el cuidador o cuidadora golpea y castiga los animales?					
80.	¿Se observan animales atados o sujetos con cuerdas o lazos a pesar de que no se estén realizando actividades de manejo temporales que por su naturaleza lo requieran?					
81.	¿Se evidencia (por ejemplo, con certificados) la participación del cuidador o cuidadora en cursos de capacitación sobre aspectos relacionados con su labor?					
82.	Recomendaciones sobre salud conductual y bienestar animal:					
	REGISTRO DOCUMENTAL					
83.	¿Cuenta el hogar de paso un registro físico o digital de ingreso de los animales con la información de fecha de ingreso, nombre, número de microchip (si lo tiene), especie, raza, sexo, edad estimada, señales particulares, estado reproductivo (esterilizado o no), número de partos (en caso de conocerlos), peso y procedencia del animal?					
84.	¿Cuenta el hogar de paso con registros médicos físicos o digital de los animales albergados que incluya la fecha de atención, identificación del veterinario y matrícula profesional, el diagnóstico y tratamiento instaurado, el carné de vacunación y carné de desparasitación, la historia clínica (si se cuenta con ella) con imágenes diagnósticas o resultados de otras pruebas paraclínicas (cuando aplique) y epicrisis (cuando aplique)?					

Anexo 1 del Anexo II de la Resolución 024 de 2022

		Si	No	Parcialmente	No Aplica	Comentarios
85.	¿Cuenta el hogar de paso con registros físicos o digitales de comportamiento de los animales a través de cuestionarios o test que evidencien su comportamiento sobre: tolerancia a la manipulación; antecedente de mordeduras a humanos u otros animales (si aplica), antecedentes de situaciones de miedo extremo o estrés prolongado (si aplica); tolerancia a niños y adolescentes; tolerancia a otros animales de la misma u otra especie, características de la personalidad (sociable, amoroso, ansioso, agresivo, tímido), ¿otros aspectos comportamentales que se consideren importantes referenciar?					
86.	¿Cuenta el hogar de paso con registros físicos o digitales de adopción de animales, con información sobre: datos del animal: nombre, especie, sexo, raza, último peso, edad promedio, señales particulares, estado reproductivo (esterilizado o no), condiciones generales de salud con soporte en caso de tenerlos, datos del adoptante: nombres y apellidos, identificación, lugar de domicilio, teléfono, correo electrónico, información de la adopción: formulario o documento de adopción, condiciones generales para la entrega y condiciones de seguimiento?					
87.	¿Cuenta el hogar de paso con registros físicos o digitales de animales muertos, con información sobre la fecha de muerte, nombre del animal fallecido, número de microchip (si lo tenía), especie, raza, sexo, edad estimada, descripción de lo sucedido y manejo y disposición del cadáver?					
88.	¿Cuenta el hogar de paso con registros físicos o digitales de alimento con la fecha y cantidad de alimento suministrado a los animales diariamente?					
89.	Recomendaciones sobre el registro documental:					

90. Observaciones generales sobre las condiciones de bienestar:

 Firma del referente PyBA
 Nombre:
 C.C.

 Firma de Cuidador y cuidadora
 Nombre:
 C.C.